

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE FEBRERO DE 1991

Nº 21.722

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO No. 1

(De 10 de enero de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION No. 14

(De 23 de enero de 1991)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN CUANTO A LAS CONTRATACIONES PUBLICAS DE OBRAS."



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION No. 15

(De 30 de enero de 1991)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA No. 2 DEL CONTRATO 25-86 PARA EL PAGO QUE EFECTUARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IDAAN EN CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES REALIZADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A."

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION No. 05

(De 17 de enero de 1991)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION No. 201-039

(De 19 de enero de 1991)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COSTO DEL SERVICIO DE INSPECCION DE LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES."

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION No. 1

(De 29 de enero de 1991)

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

#### ACUERDO No. 3

(De 28 de enero de 1991)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE VARIOS LOTES MUNICIPALES QUE FORMAN PARTE DE LAS FINCAS No. 62,218; FINCA No. 53062."

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO No. 1

(De 10 de enero de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

### EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 89 de 27 de diciembre de 1990 el Consejo de

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUERRERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

Gabinete modificó el Arancel de Importación, Partida No. 06.03.00.0 para flores y capullos cortados, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos impregnados o preparados de otra forma, adoptando una tarifa Ad Valorem Especifico de 30% o B/.2.00 K.B. + 7.5%.

Que la disminución de la tarifa arancelaria tuvo como propósito permitir el abasteci-

miento del mercado local en virtud del déficit existente en la producción nacional de flores.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha dado constancia de que la producción nacional de flores ha logrado la recuperación necesaria para garantizar un adecuado suministro, lo que justifica el restablecimiento de la Protección Arancelaria.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se deja sin efecto el Decreto de Gabinete No. 89 de noviembre de 1990.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se restablece la vigencia de la siguiente tarifa del Arancel de Importación.

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DERECHOS ADUANEROS</b>
06.03.00.0	Flores y capullos cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	92.5% ó B/.5.00 K.B. + 7.5%

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia,

**BOLIVAR PARIENTE**

Ministro de Planificación y

Política Económica, Encargado

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**LAURENTINO GUDIÑO**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO**

Ministro de Salud

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION No. 14**

(De 23 de enero de 1991)

"Por la cual se adoptan medidas en cuanto a las Contrataciones Públicas de Obras."

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que es necesario agilizar el desarrollo de las obras que realiza el Gobierno Nacional;

Que estableciendo la obligación de realizar las obras del Gobierno Nacional en dos jornadas diarias se acelera la ejecución de las obras;

Que además, mediante el establecimiento de esta condición se duplica la contratación de mano de obra, ofreciendo empleo a un mayor número de personas.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** A partir de la fecha, en todas las Licitaciones Públicas de obras que ha de realizar el Gobierno Nacional y las Instituciones Públicas Descentralizadas se establece la obligación de realizar dichas obras laborando en dos jornadas diarias: diurna y mixta.

**ARTICULO SEGUNDO:** A tal efecto, las entidades deberán lograr que las obras se realicen en, por lo menos, un 30% menos del tiempo que se estimarían normalmente, si se hubiese realizado en una sola jornada.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia,

**GUILLERMO FORD B.**

Ministro de Planificación y

Política Económica

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**ADA L. DE GORDON**

Ministra de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE T. CASTILLERO**

Ministro de Salud

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION No. 15**

(De 30 de enero de 1991)

"Por la cual se aprueba la Addenda No. 2 del Contrato 25-86 para el pago que efectuará el Director Ejecutivo del IDAAN en concepto de Trabajos Adicionales realizados por la Empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales requiere de trabajos adicionales no contemplados en el Contrato 25-86, de acuerdo con la descripción contenida en el memorandum 101-D. Insp. de la Dirección de Inspección para la ejecución del proyecto A.C.85 "AMPLIACIONES Y MEJORAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ALCALDE DIAZ - LA CABIMA, PROVINCIA DE PANAMA.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Dirección de Ingeniería del IDAAN, adjunto al memorandum 101-D. Insp., el costo de los trabajos adicionales realizados en el Proyecto de "Ampliaciones y Mejoras del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Alcalde Díaz - La Cabima", asciende a un monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 21/100 (B/.136.128.21).

Que mediante resolución 18-89 de 21 de agosto de 1989, la Junta Directiva del IDAAN aprobó el pago en concepto de trabajos adicionales realizados por la Empresa Construcciones y Administración, S.A., mediante el Contrato 25 para la ejecución del Proyecto "Ampliaciones y Mejoras del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Alcalde Díaz - La Cabima, Provincia de Panamá, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 21/100 (B/.136.128.21) y autorizó al Director Ejecutivo del IDAAN para que suscriba la Addenda No. 2 al Contrato 25-86 con la Empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A. por un monto total de B/.136.128.21.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a suscribir la Addenda No. 2 al Contrato 25-86 con la Empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A., por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 21/100 (B/.136.128.21).

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia,

**GUILLERMO FORD B.**

Ministro de Planificación y

Política Económica

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**ADA L. DE GORDON**

Ministra de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO**

Ministro de Salud

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Dirección General de Aduanas

**RESOLUCION No. 5**

Panamá, 17 de enero de 1991

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Firma Forense ALEMAN & ALEMAN, Apoderada Especial de la empresa DISTRIBUIDORA MARINA, S.A., Sociedad anónima inscrita en la Ficha 111282, Rollo 10961, Imagen 10 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS EDUARDO ICAZA E., solicita se le prorogue la Licencia que los autoriza a continuar operando un Almacén de Depósito Especial para Mercancía a la orden de conformidad con los Artículos 386 y siguientes de Código Fiscal.

Que su Apoderada Especial manifiesta en su memorial que su poderdante está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General

de Aduanas.

Que el Almacén de Depósito Especial para mercaderías a la Orden se destinará a la importación y venta de cables de Acero Marinos, redes, ferretería marina y pinturas marina en general para los barcos atuneros que transiten por el Canal de Panamá; para seguir viaje a puertos extranjeras de acuerdo con el Artículo 386 del Código Fiscal.

Que la solicitante ha consignado la Fianza de Cumplimiento del Contrato No. 81801587 expedida por ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., el 27 de septiembre de 1990, por la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25.000.00) con vigencia hasta el 24 de septiembre de 1991, tal como consta en Nota No. 830-CC-ADU suscrita por el Director Consular Comercial de la Contraloría General de la República el 10 de noviembre de 1990. Fianza ésta que ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder al cumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el Numeral 1 del Artículo 387 del Código Fiscal.

Que las pruebas aportadas se ajustan a lo que dispone la Sección II, Título VIII, Libro II del Código Fiscal.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza fijada por la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le haga a la misma, su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

**RESUELVE:**

**CONCEDER** a la Sociedad DISTRIBUIDORA MARINA, S.A. prórroga de Licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial de Mercaderías a la Orden, de acuerdo a los Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal, por un período de un año, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

El Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir enmienda al procedimiento de que trata esta Resolución e igualmente, podrá suspender o cancelar la licencia concedida cuando las circunstancias así lo ameriten.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 386 y 397 del Código Fiscal; Resolución No. 20 de 1982.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**RODRIGO H. AROSEMENA,**

Director General de Aduanas

**RUBEN D. CARLES**

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 de enero de 1991  
 Director Administrativo  
 Ministerio de Hacienda y Tesoro

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
 Dirección General de Ingresos

**RESOLUCION No. 201-039**  
 Panamá, 19 de enero de 1991

"Por medio de la cual se modifica el costo del servicio de Inspección de las exportaciones no tradicionales."

El Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, en su artículo 6, confiere al Director General de Ingresos, siguiendo la política emanada del Ministerio, la autorización para impartir por medio de resolución, normas generales obligatorias de carácter general para regular las relaciones personales de los contribuyentes con el fisco.

Que mediante las resoluciones No. 201-178 de 22 de junio de 1989 y No. 201-1330 de 22 de octubre de 1990, se establecieron los requisitos mínimos con los que debe cumplir toda solicitud de expedición de Certificado de Abono Tributario.

Que la Dirección General de Ingresos ha realizado un ponderado estudio de las precitadas resoluciones y concluye que es necesario modificar la Resolución No. 201-1330 de 22 de octubre de 1990, en algunos de sus artículos para rebajar la suma a pagar por el servicio de inspección de exportaciones.

Por tanto,

**RESUELVE:**

Modificar el artículo primero de la Resolución No. 201-1330 de 22 de octubre de 1990, el cual quedará así:

**PRIMERO:** Fijar el costo por el servicio de las inspecciones a que se contrae esta resolución, para los productos a ser exportados, sujetos al otorgamiento de Certificado de Abono Tributario que realicen las personas naturales y jurídicas, de la siguiente forma:

- A. Las exportaciones de productos con valor franco a bordo (F.O.B.) de B/. 15,000.00 hasta B/. 35,000.00, pagarán la suma de B/. 15.00.
- B. Las exportaciones de productos con valor franco a bordo (F.O.B.) de B/. 35,001.00 hasta B/. 50,000.00, pagarán la suma de B/. 25.00.
- C. Las exportaciones de productos con valor franco a bordo (F.O.B.) de B/. 50,001.00 hasta B/. 100,000.00, pagarán la suma de B/. 35.00.
- D. Las exportaciones de productos con valor franco a bordo (F.O.B.) de B/. 100,001.00 a

más pagarán la suma de B/. 50.00.

Estarán exentas del pago de la tasa por servicio de inspección, las exportaciones de productos cuyo valor libre a bordo (F.O.B.) no supere la suma de B/. 15,000.00.

Derogar los artículos Segundo y Tercero de la Resolución No. 201-1330 de 22 de octubre de 1990.

Esta resolución comenzará a regir a los 15 días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabrá recurso alguno en la Vía Gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de mayo de 1970 y resolución No. 201-178 de 22 de junio de 1989.

**COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**FRANCISCO R. YOUNG**  
 Director General de Ingresos  
**ANA JULIA L. DE GONZALEZ**  
 Secretario Ad-Hoc

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

**RESOLUCION No. 1**  
 Panamá, 29 de enero de 1991

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
 en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 110 de 26 de octubre de 1989, el Consejo de Gabinete autorizó al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para que emitiera Certificados de Consumo Energético, para el pago del monto de la contratación efectuada con la I.B.M. DE PANAMA, S.A.

Que el Artículo 3o. de la Resolución No. 110 de 26 de octubre de 1989, establece que el Organó Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro, reglamentará todo lo relativo a la emisión y colocación de los Certificados de Consumo Energético.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 110 del 26 de octubre de 1989 emitida por el Consejo de Gabinete, el Ing. JORGE DE LA GUARDIA BOYER, en representación del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION y el Sr. ROLADO GARCIA, en representación de I.B.M., DE PANAMA, S.A., suscribieron el Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra de Equipos y Programas I.B.M. No. 017-90, con fecha 9 de abril de 1990, el cual fue refrendado por el Licdo. JOSE CHEN BARRIA en representación de la Contraloría General de la República.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.:** Se reglamenta la emisión de Certificados denominados Certificados de Consumo Energético hasta por un monto de tres millones trescientos cinco mil ciento un

balboas con 43/100 (B/.3.305.101.43).

ARTICULO 2o.: Los Certificados de Consumo Energético, serán emitidos por el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION y serán firmados por el Gerente General de dicha institución y el Auditor de la Contraloría General de la República allí asignado.

ARTICULO 3o.: Los Certificados de Consumo Energético, serán emitidos durante un periodo de cuatro (4) años a partir del año 1990, estarán destinados al pago de la compra de servicio y mantenimiento que la empresa I.B.M. DE PANAMA, S.A., proporcionará al

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, señalados en el Contrato No. 017-90.

ARTICULO 4o.: Los Certificados de Consumo Energético serán usados por I.B.M. DE PANAMA, S.A., o por cualquier tenedor de los mismos, solamente para el pago de consumo de energía eléctrica.

ARTICULO 5o.: Los Certificados de Consumo Energético se emitirán por valores de veinticinco mil balboas (B/.25.000.00) y treinta mil seiscientos doce balboas con 23/100 (B/.30.612.23), de acuerdo a la siguientes programación:

#### EMISION DE CERTIFICADOS DE CONSUMO ENERGETICO

<u>B/.25.000.00</u>	<u>B/.30.612.23</u>	<u>Fecha Efectiva</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>
18	9	15/12/90	15/12/91
2	1	30/01/91	20/01/92
2	1	28/02/91	28/02/92
2	1	30/03/91	30/03/92
2	1	30/04/91	30/04/92
2	1	30/05/91	30/05/92
2	1	30/06/91	30/06/92
2	1	30/07/91	30/07/92
2	1	30/08/91	30/08/92
2	1	30/09/91	30/09/92
2	1	30/10/91	30/10/92
2	1	30/11/91	30/11/92
2	1	30/12/91	30/12/92
2	1	30/01/92	30/01/93
2	1	28/02/92	28/02/93
2	1	30/03/92	30/03/93
2	1	30/04/92	30/04/93
2	1	30/05/92	30/05/93
2	1	30/06/92	30/06/93
2	1	30/07/92	30/07/93
2	1	30/08/92	30/08/93
2	1	30/09/92	30/09/93
2	1	30/10/92	30/10/93
2	1	30/11/92	30/11/93
2	1	30/12/92	30/12/93
2	1	30/01/93	30/01/94
2	1	28/02/93	28/02/94
2	1	30/03/93	30/03/94
2	1	30/04/93	30/04/94
2	1	30/05/93	30/05/94
2	1	30/06/93	30/06/94
2	1	30/07/93	30/07/94
2	1	30/08/93	30/08/94
<u>82</u>	<u>41</u>		

#### TOTALES

82 C.C.E. B/.25.000.00  
41 C.C.E. B/.30.612.23

B/.2.050.000.00  
1.255.101.43  
B/.3.305.101.43

ARTICULO 6o.: Los Certificados de Consumo Energético, a que se refiere esta Resolución

no devengarán intereses.

ARTICULO 7o.: Los Certificados de Consumo

Energético serán transferibles por el endoso que de ellos realice su beneficiario.

**ARTICULO 8o.:** Los Certificados de Consumo Energético no podrán ser utilizados más allá de la fecha de vencimiento en ellos indicada

**ARTICULO 9o.:** El presente Resuelto entrará a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Resolución de Consejo de Gabinete No. 110 de 26 de octu-

bre de 1989.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de enero de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN**

**ACUERDO No. 3**

(De 28 de enero de 1991)

"Por el cual se autoriza la venta de varios lotes Municipales que forman parte de las Fincas No. 62.218, Finca No. 53062."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,**

en pleno uso de sus facultades legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que los señores REDENCION BLANCO DE MENDOZA, MARITZA MONTERO DE CASTILLO, en representación de sus menores hijos IRIS DE CASTILLO, MAGLEDYS JASSIER CASTILLO y MITZILA DE NIETO, solicitaron en compra venta lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 62.218, No. 53062, agotando el procedimiento señalado para tales trámites.

Que los señores antes mencionados han cancelado la totalidad de los precios pactados en la adjudicación provisional tal como consta en los recibos No. 10745 de 4 de abril de 1990, recibo No. 16955 de 19 de octubre de 1990 y No. 6373 de 11 de abril de 1989.

Que es facultad de esta cámara de conformidad con el artículo No. 99 de la Ley No. 106 de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984; y el artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR como en efecto se autoriza, LA SEGREGACION Y LA ADJUDICACION DEFINITIVA de los siguientes lotes a las siguientes personas: Lote que forma parte de la Finca No. 62.218 a favor de REDENCION BLANCO DE MENDOZA, lote que forma parte de la Finca No. 62.218 a favor de las menores IRIS CASTILLO Y MAGLEDYS CASTILLO Representada por su madre MARITZA MONTERO DE CASTILLO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación de lotes anteriores de las respectivas fincas a favor de los compradores antes mencionados.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese a la Alcaldía Municipal de este Distrito a que se elabore las resoluciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraiján a los veintiocho (28) días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

**H.C. MARCELINO RODRIGUEZ**

Presidente del Consejo

**RUBEN A. ARAUZ A.**

Secretario General

**MONTALVO RIVERA**

Alcalde Municipal

**AVISOS Y EDICTOS**

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**CONCURSO DE PRECIOS No. 3-91**

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del DIECIOCHO (18) de febrero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primero Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION, GUPONo. 4, CHIGUIRI ABAJO - SAN PEDRO de 5.1 KM. TAMBO-TUCUE de 8.00 KM, en la Provincia de

Coclé.

EL MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Conformación de calzada, conformación de cunetas y floreos, limpieza de cunetas pavimentadas, construcción de cunetas pavimentadas, reconstrucción de talud, colocación de tuberías de drenajes, cabezales de mampostería, drenaje subterráneo, material selecto compactado, etc., y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficial-

mente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de los partidos No. 0.09.1.5.9.04.07.503 y 0.09.1.5.9.04.04.503 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Con el fin de aclarar conceptos, el día 14 de febrero de 1991, se efectuará una inspección al proyecto. El punto de reunión será la CANTERA LOS UVEROS DEL M.O.P., Provincia de Coclé, a las 9:00 A.M. La asistencia a esta inspección será requisito indispensable para la firma del Contrato.

**ING. RENE ORILLAC J.**

Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Dirección General de Proveduría y Gastos

**CONCURSO DE PRECIOS No. 1-91-DV**

**VENTA DE LA MOTONAVE No. 9  
DE LA U.M.A.S.**

**AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 19 de febrero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Sexto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para VENTA DE LA MOTONAVE No. 9, que operaba en el programa de Unidades Móviles Acuáticas de Salud (U.M.A.S.), ubicada en la Ciudad de Colón, muelle de Coco

Solo.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y un timbre de Paz y Seguridad Social, que contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a un costo de B/.15.00 reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos, dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios de la celebración de la Licitación Pública.

Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsable.

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

## EDICTOS AGRARIOS

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

Oficina Regional Coclé

EDICTO No. 63-73

El suscrito Funcionario de la COMISION DE REFORMA AGRARIA, en la Provincia de Coclé, al público:

**HACE SABER**

Que la señora AURORA CAMARGO DE PINZON, vecina del Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-55-999, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 7782.50 M2 hectáreas ubicadas en CAÑAVERAL, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Servidumbre

SUR : Raúl Camargo

ESTE : Servidumbre al Río Zarafí  
 OESTE : Marcial Castillo y Efraín Francisco

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de CAÑAVERAL y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de mayo de 1973.

ING. DESIDERIO LIZONDRÓ G.  
 Funcionario Sustanciador  
 DELIA M. DE RODRIGUEZ  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-504074 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA  
 Dirección General  
 Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 198-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ALBINIO CABALLERO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de BRENÓN, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-104-779, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitudes Nos. 4-3718, 4-14098, la Adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Hás. con 6202 M2 (Primera parcela), hectáreas, ubicada en SALSIPUEDES, Corregimiento de BRENÓN, del Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Camino  
 SUR : Río Blanco  
 ESTE : Ovidio Santamaría, servidumbre  
 OESTE : Río Blanco

de una superficie de 40 Hás. con 0998 M2 (Segunda parcela), hectáreas, ubicada en SALSIPUEDES, Corregimiento de BRENÓN, del Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Juvencia Atencio, Crecencia Caballero, Gertrudis Lizondra  
 SUR : Río Blanco  
 ESTE : Río Blanco  
 OESTE : Río Blanco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO

o en el de la Corregiduría de BRENÓN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de mayo de 1973.

LIC. GENEROSO H. OLMOS  
 Funcionario Sustanciador  
 ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
 Secretaria Ad-Hoc

L-489367 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 014-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE DOLORES GIL GOMEZ, vecino del Corregimiento de EL CACAO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-221-1373 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-086-90 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de EL CACAO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. \_\_\_\_, Tomo No. \_\_\_\_, Folio No. \_\_\_\_

PARCELA No. 1: Ubicada en CACAO, con una superficie de 0 Hás. + 8170.10 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Camino a otros lotes  
 SUR : Terreno de Pedro Muñoz, Tomás Gil y zanja  
 ESTE : Servidumbre a otros lotes y Casildo González  
 OESTE : Camino a Trinidad

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 4 del mes de febrero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ  
 Funcionario Sustanciador  
 SOFIA C. DE GONZALEZ  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-183.710.33 Unica publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Dirección General de Catastro

EDICTO No. 4

La suscrita Funcionaria sustanciadora del Departamento de Tramitaciones, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al público:

HACE SABER:

Que SIMONA FRANCO DE HENRIQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 9-97-1725, ha solicitado en Compra a La Nación, el globo de terreno No. 931, área urbana del lugar denominado QUEBRADA ANCHA, que forma parte de la Finca No. 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de La Nación, ubicada en la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional, en el Corregimiento de Los Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

- NORTE : Servidumbre existente de 4.00 metros de ancho que forma parte del resto de la Finca No. 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de La Nación y mide en línea quebrada de 2 tramos, una distancia total de 30.91 metros así 16.36 y 14.55 metros.
- SUR : Resto de la Finca No. 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación, ocupado por TEOFILO PEREZ, y mide en línea recta una distancia de 26.77 metros.
- ESTE : Resto de la Finca 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de la Nación, ocupado por ISRAEL SANTOS y MARIA HERANDEZ y mide en línea recta una distancia de 27.92 metros.
- OESTE : Calle sin nombre de Matacán de 7.50 metros y mide en línea recta una distancia de 13.31 metros.

SUPERFICIE: 569.33 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación, Panamá, 8 de enero de 1991.

IRMA T. HARRIS A.  
Funcionaria Sustanciadora  
IRENE DE VANEGAS  
Secretaria Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 8 de enero de 1991 a las 10:00 a.m.

Claudia Saloma  
Secretaria

Vencido el término que la Ley señala se desfija este Edicto y se acompaña a las anteriores diligencias hoy 22 de enero 1991, a las 10:00 a.m.

Secretaria  
L-183.701.84

Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 100

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE CONSTAR:

Que la señora BUENAVENTURA CEDEÑO MARIN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, con residencia en Altos de San Francisco, Casa no. 3597, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 6-30-989.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 42 SUR, de la Barriada ALTOS DE SAN FRANCISCO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 58848, Folio 266, Tomo 1358 Ocup. por Luis A. Anderson y Deyanira de Anderson con 38.38 Mts.
- SUR : Resto de la Finca de La Mitra, Finca 671, F. 84, T. 14 con 37.56 Mts.
- ESTE : Calle 42 Sur con 17.00 Mts.
- OESTE : Restas de las Fincas 58848, F. 266, Tomo 1358, Ocup. por Miguel González y Tomás con 17.02 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados con un centímetro cuadrado (645 491 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera, 29 de octubre de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO  
El Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, veintinueve de octubre de mil  
novecientos noventa.  
Sra. Coralia B. de Iturraide  
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.  
L-183.547.16 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 5

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,  
HACE CONSTAR:

Que la señora MARIA ELENA ARANGO DE GONZALEZ, mujer, extranjera, colombiana, casada, Médico, residente en Calle Paraíso, casa No. 3101 con número de Pasaporte No. AB-099254.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LOS GOMEZ, de la Barriada LA REVOLUCION FINAL, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Migdalia I. Araúz de Rivera y Víctor A. Grimaldo Chang con 60.00 Mts. Mts.  
SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Nitzia Yaneth Acevedo S. y Manuel A. Delgado Arca con 60.00 Mts.  
ESTE : Calle Los Gómez con 20.00 Mts.  
OESTE : Calle 24 Norte con 20.00 Mts.

Area total del terreno: Mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO  
El Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.  
Sra. Coralia B. de Iturraide  
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.  
L-183.506.21 Única publicación

**AVISO JUDICIAL**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

La suscrita, Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a OSCAR FORERO MONTILLA para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FORERO MONTILLA, varón, panameño, sin oficio, con cédula de I.P. 8-98-791 el día 19 de febrero de 1943, nació en Panamá, hijo de Luis Felipe Forero y Marta Montilla de Forero y JOSE DOMINGO RODRIGUEZ BUTILLA, varón, panameño, de oficio mensajero, con cédula No. 8-350-352, nació el 14 de junio de 1967, residente en Cerro Batea, Sector 2, calle principal, casa No. 17, por infractores de normas contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se mantienen las detenciones de los imputados.

Como se observa que los imputados FORERO MONTILLA y RODRIGUEZ BUTILLA no poseen abogado defensores en la presente causa, se le nombra a la Lcda. Marta Pérez defensora de oficio.

Que comparezca la letrada a jurar el cargo para el cual ha sido nombrada.

Cuentan las partes con el término de cinco días improrrogable a partir de la ejecución de este auto, para que manifiesten escrito, las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 2222, 2224, 2225 del Código Judicial, cópiese, Notifíquese, Cúmplase. (Fdo.) MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS, Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial. (Fdo.) Alberto A. Chacón R., secretario \*

Se le advierte al emplazado OSCAR FORERO

MONTILLA que debe comparecer a este tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al Artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy veinticinco (25) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS

Juez Segundo de Circuito de lo Penal del

Primer Circuito Judicial de Panamá

ALBERTO A. CHACÓN R.

Secretario

Certifico que todo lo anterior  
Es fiel copia de su original  
Panamá, 28 de junio de 1990.

Alberto A. Chacón

Secretario

Oficio No. 970

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, EMPLAZA, al señor JOAQUIN ZUÑIGA JARAMILLO, varón, panameño, casado, pescador, con residencia en Las Guías Occidente, con una entrada económica de treinta balboas diarios cuando pesca, con cuatro dependientes, cursó estudios primarios hasta el cuarto grado, profesó la religión católica, nació el 21 de agosto de 1930, hijo de Víctor Zuñiga e Isidra Jaramillo, portador de la cédula de identidad personal No. 5-23-82, de color moreno, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca, al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento por el delito de lesiones Personales.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, Penonomé,

VISTOS:

(Parte Resolutiva)

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe Juez Segunda del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOAQUIN ZUÑIGA JARAMILLO, varón, panameño, casado, pescador, con residencia en Las Guías Occidente, con una entrada económica de treinta

balboas diarios cuando pesca, con cuatro dependientes, cursó estudios primarios hasta el cuarto grado, profesó la religión católica, nació el 21 de agosto de 1930, hijo de Víctor Zuñiga e Isidra Jaramillo, portador de la cédula de identidad personal No. 5-23-82, de color moreno, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y ordena su captura inmediata.

Fundamento de Derechos: Artículos 175, 1998, 1999, 2073, 2086, 2148, 2159, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópise y notifíquese,

(Fdo.) Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé. (Fdo.) José Ciprián Lombardo. Srlo.

Se le advierte al procesado JOAQUIN ZUÑIGA JARAMILLO, que si no comparece en los términos antes dicho quedará notificado, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede a salvo las excepciones del artículo 2112 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de noviembre de mil novecientos noventa y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de noviembre de 1990.

LICDA. GISELA LOPEZ DE LOPEZ

Juez Segunda del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo

Secretario

Es fiel copia de su original

Penonomé, 14 de noviembre de 1990.

José Ciprián Lombardo

Secretario

Oficio No. 1255

Única publicación

### AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 2794

#### CERTIFICA

Que la sociedad CALEDONIA TRADING INC. Se encuentra registrada en la Ficha 172208, Rollo 18635, Imagen 167 desde el trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 693 del 21 de enero de 1991 de la Notaría Tercera Circuito de Panamá, según consta a Rollo 31486, Imagen 87 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 24 de enero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, a las 03-42-55.1 P.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-183.507.60

Única Publicación